



## JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1033**  
Proceso : Custodia y cuidado personal compartida  
Demandante (s) : Alfredo Gómez Ruiz  
Demandado (s) : Ana Cristina Buitrago Villa  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00099-00**

La Unión Valle, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la abogada demandante allega electrónicamente constancia del envío de la notificación personal conforme el art. 8 Decr. 806 de 2020.

Al respecto, se hace necesario hacer las siguientes precisiones, no es posible hablar del Decr. 806, cuando se está remitiendo guía del envío de lo que se infiere sea la comunicación a la parte demandada, a la dirección física correspondiente a quien debe ser notificado informada en el acápite de notificaciones del libelo genitor; ello es así, por cuanto, las notificaciones que se realizan bajo las reglas contempladas en el Decr en cita, tienen que ver con aquellas direccionadas de manera electrónica, y no física, como es el caso que ocupa la atención del despacho. Así las cosas, el despacho dispone glosar sin tener en cuenta el envío de la comunicación remitida a la señora Ana Cristina Buitrago Villa y, en consecuencia, se insta a la parte interesada para que realice todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación, en la forma y términos del CGP, art. 291, por cuanto según manifestación de la abogada, desconocer dirección electrónica alguna de la persona citada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0358f7966d81fffeb644724d4834179ef16638c9fb395b3be923e164f8a543b**  
Documento generado en 30/04/2021 01:51:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>